

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**787** **DECRETO N.º 2/2001, de 19 de enero, por el que se modifican los Decretos n.º 55/1999, de 20 de julio, y n.º 158/1999, de 15 de diciembre, por los que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.**

El Decreto n.º 55/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, crea la Secretaría Sectorial de Administración Pública como órgano encargado de coordinar el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Organización Administrativa, de Patrimonio y de Sistemas de Información y Comunicaciones.

Por su parte, el Decreto n.º 158/1999 de 15 de diciembre, modifica el Artículo Primero, n.º 2 del Decreto anteriormente mencionado, en su apartado 5, manteniendo, no obstante, en el Apartado 2, a la citada Secretaría Sectorial, como órgano directivo de la Consejería de Economía y Hacienda.

Dado que la citada Consejería ha venido desarrollando eficazmente los cometidos y competencias que le atribuye el Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, sin necesidad de la intervención del referido órgano directivo, por razones de simplificación de la organización administrativa y de reducción del gasto público, resulta conveniente proceder a su supresión.

En consecuencia, a iniciativa del Consejero de Economía y Hacienda, y a propuesta del Consejero de Presidencia por delegación del Presidente, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de enero de 2001,

### DISPONGO

#### Artículo Único.

Primero.- Se introducen las siguientes modificaciones en el Decreto n.º 55/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda:

- 1.- En el punto 2 del artículo primero se suprime el órgano directivo "Secretaría Sectorial de Administración Pública".
- 2.- Se suprime el artículo segundo.

Segundo.- Se modifica, asimismo, el Decreto n.º 158/1999 de 20 de julio, en el sentido de suprimir en el punto 2, aptdo. 3 de su artículo único, la "Secretaría Sectorial de Administración Pública".

### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de enero de 2001.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo-Navia Osorio**.

### Consejería de Economía y Hacienda

**790** **Decreto n.º 6/2001, de 19 de enero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Murcia del Centro de Formación Ocupacional de El Palmar y del solar contiguo para su ampliación.**

El Ayuntamiento de Murcia, por acuerdos plenarios de fechas 25 de octubre de 1977 y 27 de agosto de 1986, cedió gratuitamente al Estado, para su adscripción al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dos parcelas colindantes de 9.414,75 m<sup>2</sup> y 7.360 m<sup>2</sup>, dentro de la Finca Mayayo, sita en El Palmar, para ser destinadas a Centro de Formación Profesional. Sobre la parcela de 7.360 m<sup>2</sup> existe una construcción de 1.170 m<sup>2</sup> de superficie.

Por Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional posteriormente complementado por el Real Decreto 1.596/1999, de 15 de octubre, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se transfirieron el Centro fijo provincial de El Palmar y el solar para ampliación del Centro de El Palmar, sitios en El Palmar, carretera de Sangonera, km. 2, n.ºs de Inventario M/1009 y M/1010 respectivamente.

El Ayuntamiento de Murcia ha solicitado la reversión de los citados inmuebles al no ser mantenida la finalidad prevista en el acuerdo de cesión por parte de la Comunidad Autónoma.

Visto el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de enero de 2001

### DISPONGO

PRIMERO.- Acceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de Murcia de los inmuebles cuya descripción es la siguiente:

A) "Rústica: Trozo de terreno en término de Murcia, partido de El Palmar, dentro de la finca denominada el "Mayayo", de superficie 7.360 m<sup>2</sup>. Linda: Norte: Finca matriz de donde procede